

UNA REFORMA DEL SIGLO XVII EN LA IGLESIA MEDIEVAL DEL MONASTERIO DE SAN FRANCISCO

M.^a Celia FONTANA CALVO

1. INTRODUCCIÓN

Se tiene constancia de que los frailes menores estaban instalados en Huesca nueve años después de la muerte del santo fundador. Así lo acreditan dos documentos fechados en ese año de 1235: la donación de una casa en el «barrio de los Frayles menores», dado a conocer por Francisco Diego de AYNSA, y una breve alusión a los mismos en el testamento de Sancho de Monzón.

Los terrenos donde se ubicó el monasterio estaban situados en el barrio de la Alquibla, extramuros de la ciudad. Fueron cedidos por la familia Figueroa, quien a cambio de la donación recibió el privilegio de enterramiento en el presbiterio de la iglesia. Con la desamortización de 1836 las dependencias pasaron a manos del Estado y fueron readaptadas en su totalidad para la instalación de los edificios de la Diputación Provincial y de Hacienda.

Las primeras construcciones se pueden fechar entre los siglos XIII y XV. Así lo indican los datos anteriores y los aportados por GONZAGA, el

Padre HUESCA, Antonio y Joaquín NAVAL en su descripción tras una visita a la antigua Diputación en 1980, y más recientemente los restos arqueológicos sacados a la luz en las excavaciones de 1985, previas a la construcción del nuevo edificio de la Diputación.

El conjunto monástico sufrió diversas reformas, en primer lugar a comienzos del siglo XVII, y más tarde desde finales de ese siglo hasta bien entrado el XVIII, levantándose entonces la iglesia de nueva planta¹.

2. LAS REFORMAS EN LA IGLESIA A COMIENZOS DEL SIGLO XVII

AYNSA explica que el deterioro al que habían llegado el claustro y dependencias añejas, como el dormitorio, hizo necesaria en ellas una reforma en profundidad, a tal punto de «echarlo casi todo a tierra y hacerlo de nuevo»². Por el contrario, la iglesia debía de encontrarse en mejores condiciones, y se optó sólo por mejorar y modernizar su aspecto, sin variar esencialmente su estructura. José Miguel PESQUÉ LECINA opina que puede pertenecer a ella una estructura arquitectónica del siglo XV, hallada a los pies de la iglesia del siglo XVIII y orientada respecto a ella oblicuamente, tal y como señalaron Antonio y Joaquín NAVAL en la citada visita.

Recurriendo a la descripción del historiador del siglo XVII, sabemos que contaba con diez capillas: ocho laterales y dos más colocadas en el hastial de los pies. En el lado del Evangelio y desde el Altar Mayor, advocado al santo titular, estaban las consagradas a San Antonio de Padua, San Miguel y San Luis Obispo, así como a San Buenaventura y San Bernardino. En el lado de la Epístola podían verse las de San Francisco, San Antonio Abad y Nuestra Señora de los Ángeles, y en la cuarta se encontraba la puerta principal, «con tres figuras arriba de bulto, de la madre de Dios, S. Francisco y S. Antonio». Las de los pies estaban dedicadas respectivamente a San Diego y a Nuestra Señora de los Desamparados³.

¹ Puede verse más ampliamente lo comentado en VV.AA., *El solar de la Diputación Provincial de Huesca. Estudio histórico-arqueológico*, Excma. Diputación Provincial de Huesca, 1987, y más concretamente en el capítulo realizado por José Miguel PESQUÉ LECINA: «El Convento de San Francisco (siglos XII-XVIII)», pp. 113-120.

² AYNSA Y DE YRIARTE, Francisco Diego de, *Fundación, excelencias y cosas memorables de la antiquísima ciudad de Huesca*, Pedro Cabarte, Huesca, 1619, p. 576.

³ *Ibidem*, pp. 576 y 577.

Las reformas a las que aludíamos se realizaron a principios del siglo XVII a instancias del padre guardián fray Juan Calderón. En esta época se amplió el presbiterio, cubriéndose con cúpula de media naranja, y se le dotó de otro retablo y de un nuevo "rejado". Debajo de la antigua cubierta fue construida una «bóveda lissa echando arcos sobre las capillas». Y, por último, se colocó un coro a los pies⁴.

En el *Archivo Histórico Provincial* de Huesca hemos encontrado una capitulación fechada en 1607 para llevar a efecto parte de las mejoras descritas. Indica este documento que fray Juan Calderón había encargado anteriormente estas obras a Pedro Martínez mediante contrato y condiciones no registradas ante notario. Pero por causas que nos son desconocidas abandonó el proyecto dejándolo inconcluso⁵.

El diez de noviembre de 1607, este padre guardián, junto a Pedro Cerbera como procurador del síndico Juan Pastor, contrata mediante capitulación, esta vez registrada por el notario Juan Vicente Malo, la continuación de estas reformas con el obrero de villa Pedro Pujol. Dadas las circunstancias, no se especifican los detalles del proyecto, estableciendo sólo que el nuevo maestro había de «hazer y acabar la iglesia (...) en la forma y como está principiada la primera arcada (...) después del presbiterado», tal como quedaba aclarado en la anterior capitulación redactada por el encargante y en su poder.

Pedro Pujol debería además reparar el arco de la capilla mayor, de tal manera «que quede bien y perfectamente a contento del dicho padre guardián». Por su parte, el convento se comprometía a proporcionar los materiales necesarios, tampoco mencionados por quedar ya «recitados y contenidos en la sobre dicha capitulación».

El precio se ajustó en 2.500 sueldos a pagar en tres tandas: la primera al iniciarse los trabajos, la segunda mediada la obra y la tercera una vez concluida, para Santo Tomás de aquel año. Terminadas, y pasado un plazo de quince días, había de ser examinada por oficiales peritos, y en caso de retrasarse en la ejecución, pese a contar con los materiales necesarios, Pujol debería abonar mil sueldos.

⁴ *Ibidem*, pp. 576 y 577.

⁵ *Vid.* documento.

También se contempló la posibilidad de introducir en el documento la capitulación primera, pero no debió de ser necesario pues no ha quedado constancia de ella.

3. APÉNDICE DOCUMENTAL

1607, 10 noviembre, Huesca

Capitulación y concordia entre Juan Calderón, fraile guardián del monasterio de San Francisco de Huesca, y Pedro Pujol, obrero de villa, para realizar unas reformas en la iglesia de dicho monasterio.

A.H.P.H., notario Juan Vicente, ff. 771r-773v.

Con las capitales infrascriptos y cada uno dellos, capitulación y concordia ha sido hecha y pactada entre el padre fray Juan Calderón guardián del monasterio de San Francisco de la ciudad de Huesca y Pedro Cerbera, habitante en dicha ciudad, como procurador legítimo que es de Juan Pastor mayor, ciudadano de dicha ciudad como síndico de dicho monasterio y con habiente poder para lo infrascripto hazer de una parte, y Pedro Pujol, obrero de villa, habitante de dicha ciudad de la otra parte, sobre y a cerca la obra que dicho Pedro Pujol ha de hazer en dicho monasterio los quales capitales son del tenor siguiente.

El primeramente es pactado entre dichas partes y la otra dellas que dicho Pedro Pujol sea tenido y obligado, como se obliga por tenor del presente, de hazer y acabar la iglesia del dicho monasterio de San Francisco en la forma y como está principiada la primera arcada de dicha iglesia después del presbiterado, conforme se dize contiene y está capitulado a cerca de dicha obra que dicho Pujol ha de hazer por una capitulación hecha entre el dicho padre guardián y Pedro Martínez, escripta de la propia mano del padre guardián, y firmada de la propia del dicho Pedro Martínez, la qual capitulación tiene dicho padre guardián en su poder.

Item es pacto y condición entre dichas partes que amás de la obra que dicho Pedro Pujol ha de hazer en dicha iglesia conforme la sobre dicha capitulación ha de hazer, si quiere reparar, el arco de la capilla mayor de dicha iglesia que quede bien y perfectamente a contento del dicho padre guardián.

Item es pactado y concertado entre dichas partes y cada una dellas que el dicho padre guardián sea tenido y obligado de dar al dicho Pedro Pujol y para hazer dicha obra los materiales recitados y contenidos en la sobre dicha capitulación entre guardián y dicho Pedro Martínez hecha de la manera que en aquella se dize y contiene, la qual, dichas dos

partes la quieren aquí haver y han por puesta inserta y repetida, como si de palabra a palabra lo fuese, y dan poder al notario presente testificante y inferirla en el acto de la presente quando la saque en pública forma si le fuere pedido por alguna de dichas partes.

Item es pactado y concordado entre dichas partes, y cada una dellas que dicho Pedro Pujol sea tenido y obligado como por tenor del presente capítulo se obliga de dar hecha y acabada toda la dicha obra de la manera que arriba, y en dicha capitulación hecha entre el dicho padre guardián y dicho Martínez hecha y por la presente también se dize y contiene bien y perfectamente a conocimiento de oficiales peritos en el officio para el día y fiesta de San Tomás apóstol primero viniente deste año presente, y si para dicho día no la dare acabada bien y perfectamente como dicho es, tenga de pena dicho Pedro Pujol mil sueldos, los quales aya de pagar a dicho conbento, y que en caso que por falta de no darle el dicho padre guardián los materiales necesarios para dicha obra, sienpre que dicho Pujol trebaje y quisiere trebar en ella hasta dicho día de San Tomás, no incurra en dicha pena de dichos mil sueldos ni se le pida llevar aquella, y no faltando por dichos materiales sea obligado de pagar dicha pena como dicho es.

Item es pacto y condición entre dichas partes que cada una dellas que dicho conbento, si quiere dicho padre guardián y síndico de dicho conbento, sean tenidos y obligados, como por tenor del presente capítulo se obligan, de dar y pagar al dicho Pedro Pujol, y en razón de dicha obra y su trabajo, la suma y cantidad de dos mil quinientos sueldos jaqueses pagaderos en tres pagos y tandas. La primera paga y tanda luego que principiara la obra, y la segunda mitad de la obra, y fin de pago hecha y acabada dicha obra a cuya paga obligan los bienes y rentas de dicho conbento y dicha obra sea vista y reconocida por dichos oficiales dentro de quince días de como aquella fuere hecha y acabada.

(Al margen: Capitulación) Die décimo mensis novembris anno 1607 Osce ante la presencia de mi Juan Vicente, notario público y de loa del número Osce y testigos infrascriptos conparecieron y fueron personalmente constituidos el padre *(queda sin terminar)*.

Testes, Pedro Lacosta y Pedro Berges Osce habitantes.